

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE ECONOMIA**

**ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establecen precios mínimos de exportación para el tomate fresco.**

---

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía y JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o., fracción III, 5o., fracción III, 6o., 15, fracción I, 17 y 27 de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 5, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 8 de agosto de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establecen precios mínimos de exportación para el tomate fresco (Acuerdo), con el objeto de establecer la medida consistente en sujetar a precios mínimos de exportación al tomate fresco, con el fin de asegurar la producción e incrementar la competitividad nacional, así como integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional y defender la planta productiva de prácticas desleales del comercio y el abasto de productos destinados al consumo básico de la población;

Que derivado de las consultas realizadas con los organismos que representan a la industria de exportación de tomate fresco y con diversos exportadores, y atendiendo a sus observaciones sobre las particularidades y condiciones de negocio de productos perecederos y del mercado, incluyendo la de mercados internacionales relacionados, en sintonía con la naturaleza de la medida, es conducente realizar un ajuste a los precios mínimos establecidos para determinados tipos de tomate fresco;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo y en virtud de que las circunstancias del mercado lo ameritan, se revisaron los precios mínimos de exportación, considerando la retroalimentación de los exportadores y se actualizaron los mismos conforme a los costos de producción y precios de referencia internacionales para algunos tipos de tomate fresco;

Que con los cambios a estos precios mínimos se logrará el fortalecimiento de la industria de exportación de tomate, para que los exportadores, tanto grandes, medianos y pequeños, puedan exportar su producto a un precio competitivo, preservando así la planta productiva y sus empleos;

Que con los precios mínimos ajustados se logrará mantener la participación de la industria mexicana de exportación en los mercados internacionales a un precio competitivo, sin incentivar que otros países tomen ventaja para expandir su industria de exportación causando un desplazamiento del producto mexicano, y

Que, en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, la medida a la que se refiere el presente instrumento fue sometida a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinada por la misma, por lo que se expide el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL ESTABLECEN PRECIOS MÍNIMOS DE EXPORTACIÓN PARA EL TOMATE FRESCO**

**Único.** Se **reforma** el artículo Tercero del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establecen precios mínimos de exportación para el tomate fresco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2025, para quedar como sigue:

**“Tercero.** El precio mínimo de exportación para el tomate fresco de origen mexicano será el que se indica en la tabla siguiente conforme a la variedad o presentación señalada:

Fracción arancelaria / NICO	Descripción	Variedad o presentación	UMT (Kg)	Precio mínimo de exportación*
<b>0702.00.03</b>	<b>Tomates frescos o refrigerados.</b>			
01	Tomates "Cherry".	A granel	1	1.50
01	Tomates "Cherry".	Empacado	1	2.20
03	Tomate bola.		1	0.95
03	Tomate bola.	Stem On	1	1.35
03	Tomate bola	TOV-Racimo	1	1.25
04	Tomate Roma (saladette).		1	0.88
05	Tomate grape (uva).	A granel	1	1.50
05	Tomate grape (uva).	Empacado	1	2.20
99	Los demás.	Cocktail	1	1.70
99	Los demás.	Campani	1	1.70
99	Los demás.	Kumato	1	1.70
99	Los demás.	Mini Roma	1	1.70
99	Los demás.	Heirloom	1	1.70
99	Los demás.	Pera	1	1.70
99	Los demás.	Medley	1	1.70
99	Los demás.	San Marzano	1	1.70
99	Los demás.	Otros	1	1.70

\* Valores en dólares de los Estados Unidos de América

El precio mínimo de exportación determinado incluye costos de producción, utilidad razonable, gastos aduanales, envase y flete."

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a, 29 de agosto de 2025.- Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.**- Rúbrica.- Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán.**- Rúbrica.